

zar» el poder de Vespasiano, aunque fuera con la concesión de amplios ámbitos discrecionales. La forma híbrida de *lex-senatusconsultum* que nos presenta el famoso texto epigráfico se debe, como ya dice el a., al uso de que la previa deliberación senatorial se convierte luego, aunque sea de manera convencional, en *lex rogata*. En este sentido, una nueva luz sobre esa práctica ha venido a dar la Tabula Siarense, que documenta el doble senadoconsulto previo a la *lex Valeria Aurelia* de honores póstumos a Germánico parcialmente conservada en la Tabula Hebana, con cuya primera parte viene a coincidir la última de la nueva Tabla Siarense.

A. O.

MARQUES, Benigne: *Ordinacions i Privilegis de les Valls d'Aneu i d'Espot en un manuscrit del segle XV*, en «Urgellia», vol. IV (1981), págs. 349-368.

El culto y diligente archivero de la diócesis y cabildo urgelense nos ofrece en estas páginas una nueva versión, ligeramente modificada por una transposición de capítulos, de los privilegios y ordinaciones del Valle d'Aneu, compilados por Hug Roger II en 1408, que en su día dio a conocer VALLS I TABERNER, en el vol. III de sus *Privilegis i Ordinacions de les valls pirinenques* (Barcelona, 1917). VALLS se sirvió del ms. existente en el archivo de Esterri, y el Dr. MARQUES ha colacionado un nuevo manuscrito aparecido en el archivo parroquial de Espot incorporado recientemente al archivo episcopal urgelense. En los apéndices a su opúsculo, el archivero actual, además de reproducir los capítulos pertinentes de Aneu, según el nuevo ms. conocido con puntual referencia a la paginación de VALLS, continúa con un registro de privilegios, libertades y franquicias otorgadas al valle de Espot, un valle secundario del conjunto de los valles de Aneu, y que sólo se contienen en el referido manuscrito. Se registran para Espot 12 cartas o privilegios, en su mayor parte procedentes de los condes de Pallars, señores del territorio, pero también otros de índole más popular o vecinal, y junto a la expresión de las relaciones señoriales y franquicias de las comunidades locales, se precisan interesantes aspectos de índole penal y procesal.

J. F. R.

MARTÍN, Fernando: *La documentación griega de la cancellería del emperador Adriano* (EUNSA, Pamplona, 1982). 465 págs.

Adriano nace en Roma el 24 de enero del 76. Emperador del 117 al 138. «Más griego que romano» (R. Syme), cosmopolita, *omnium curiositatum explorator* (Tertuliano), imprime un rumbo y un ritmo nuevos, «un desvío de cauces existentes» (A. d'Ors) de inspiración helenística, a los órganos de gobierno. Sobre todo desarrolla la *cognitio* que transforma el derecho y es el primer emperador que publica rescriptos propiamente dichos,